

Dicho. fabricada en ultimo de Enero del
 año 1770 por haverse establecido el referido
 genero, acordando que el citado Ayuntamiento solo
 pague la contribucion correspondiente al
 primer mes de aquel año, y lo restante que
 de uno partida fabricada. Y entendiéndose por
 este Ayuntamiento. Se conforma
 con este informe y se pasa a la Comision
 en virtud de los efectos que se proponen

Contribucion de
 Otensilis.
 el Cavildo Elico de
 Murcia para exponer
 con de pago

Se vio el expediente que se sigue en este
 via la Comision de Rentas de la Contaduria
 de Rentas de la Real Hacienda de Murcia, en virtud del oficio del Sr. Fiscal
 de Murcia de fecha 10 de Mayo de 1770 sobre la
 reclamacion de la Real Hacienda de Murcia de la
 Sta. Iglesia de Cast. y de la Real Hacienda de
 Murcia de la contribucion de
 los tres censos que se pagan por las casas en
 que estan constituidos igual modo de censos en
 la Calle del ayuntamiento de esta Ciudad, y dice la
 Comision de Rentas de la Real Hacienda de Murcia que
 acompana y se promueve sobre el particu-
 lar en el año mil ochocientos veinte y nue-
 ve, quedando convenido el Sr. Fiscal de la
 Real Hacienda de Murcia en que se pague
 de a cuenta los citados censos, acordando
 ahora, que los citados censos se pague
 en que se fabricaron Dhas. tres casas

